

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 146

1 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre las razones que ha tenido la Policía de Puerto Rico para no pagarle a los policías de Puerto Rico su ajuste salarial y a los policías retirados su liquidación conforme dispuesto en la Ley 70 y la Ley de Reforma de Sistema de Retiro Ley 3 y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Policía de Puerto Rico tiene el deber de hacer que la Ley y el Orden se cumplan presentando siempre un rostro humano, pero inflexible con la delincuencia y la conducta delictiva haciendo así, un país más seguro. La Policía de Puerto Rico está formada por hombres y mujeres que con gran compromiso y esmero combaten la criminalidad, protegen vidas y propiedades para mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Estas responsabilidades son llevadas a cabo fielmente por un excelente equipo de policías que día a día asumen con gran valor y sentido del deber los riesgos y dificultades propias de esta profesión.

Según la Ley 227 del año 2004 a los miembros de la Policía de Puerto Rico se les hicieron unas escalas de retribución para aumentarles el sueldo a los miembros de la Policía según su rango. Desde entonces los miembros de la Uniformada han entablado varias demandas al gobierno Central para que se cumpla con el pago del ajuste salarial, existiendo una deuda millonaria con miembros de la Policía que al día de hoy, aún no se les paga.

De igual forma se aprobó la Ley 70 del año 2010, “Ley del programa Incentivado de Retiro y Readiestramiento”, con el fin de rescatar al Gobierno de Puerto Rico y lograr ahorros al Fondo General. Este programa era una oportunidad de retiro incentivado a empleados de carrera con quince (15) a veintinueve (29) años de servicio cotizados en el servicio público. Aproximadamente mil policías se acogieron a esta ley, y hoy día después de tantos años la Policía de Puerto Rico aun no le ha pagado las liquidaciones a un sinnúmero de policías retirados. La propia Ley establecía en su Artículo 6 (a) que la suma que tenga derecho a recibir un Participante como liquidación final por concepto de licencia por vacaciones, licencia por enfermedad u otras bonificaciones acumuladas que le adeude la Agencia, le será pagada en un período no mayor de noventa (90) días a partir de la Fecha de Efectividad de participación en el Programa, de haber gestionado ante la Agencia la documentación requerida para tal liquidación.

Es muy preocupante que la Policía de Puerto Rico, según reportes de la prensa, ha sido selectiva a la hora de pagarle a ciertos policías y a otros los ha mantenido al borde de la desesperación. Algunos policías han visto su calidad de vida y sus familias afectadas por esta situación.

Es por esta razón, que este Senado de Puerto Rico no puede quedarse indiferente ante los reclamos de tantos miembros de la Uniformada que han entregado sus vidas e incluso las han perdido para defender a nuestro país.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad del Senado de Puerto Rico a realizar
2 una investigación exhaustiva y abarcadora sobre las razones que ha tenido la Policía de Puerto
3 Rico para no haber cumplido con el pago de ajuste salarial a los policías activos y retirados y no
4 haber cumplido con el pago de la liquidación a los policías retirados por la Ley 70; para otros
5 fines relacionados.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final, con sus hallazgos, conclusiones, y
7 recomendaciones, dentro de un plazo de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

